

de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno. - Asuntos generales. -----

Décimo. - Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la usencia justificada del **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor** ; y la falta de la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al concluir la lectura del orden del día, en uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, hizo constar la asistencia de la **Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, Tercera Regidora** quien se integró en ese momento a la sesión de cabildo. Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Ante lo cual, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama**

Espinosa, Presidente Municipal ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura de la iniciativa mediante la cual la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, expedir el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa en mi calidad de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 5°, 80 bis y demás aplicables de la Ley General de Población; 9, 10, 13, 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), 221, 224, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5°, 7°, 10, 11, 17, 35, 36, 37, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley del Consejo Estatal de población de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 78, 139, 142, 145, 155 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27 fracción IX y 140 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine;

Que corresponde a los ayuntamientos coadyuvar con los otros órdenes de gobierno, en la rectoría del desarrollo municipal para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el objetivo general de la política de población, de conformidad con el marco jurídico referenciado, es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional;

Que en ese contexto, los propósitos específicos de la política de población son: Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población; Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y

vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país; Disminuir la mortalidad; Influir en la dinámica de la población a través de los sistemas educativos, de salud pública, de capacitación profesional y técnica, y de protección a la infancia, y obtener la participación de la colectividad en la solución de los problemas que la afectan; Promover la plena integración de la mujer a los procesos económicos, educativos, sociales y culturales; Promover la plena integración de los grupos marginados al desarrollo nacional; Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio; Restringir la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija; Procurar la planificación de los centros de población urbanos, para asegurar una eficaz prestación de los servicios públicos que se requieran; Estimular el establecimiento de fuertes núcleos de población nacional en los lugares fronterizos que se encuentren escasamente poblados; Procurar la movilización de la población entre distintas regiones de la República con el objeto de adecuar su distribución geográfica a las posibilidades de desarrollo regional, con base en programas especiales de asentamiento de dicha población; y, Promover la creación de poblados, con la finalidad de agrupar a los núcleos que viven geográficamente aislados;

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, son objetivos en materia de población: Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como el objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales; La promoción de las condiciones socioeconómicas que permitan el desarrollo, a través de su incidencia en los ámbitos de educación, salud, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo urbano y rural, entre otros; La identificación de las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad en situación de pobreza o marginación; La preservación del equilibrio ecológico y el respecto al medio ambiente; y La conservación de los valores culturales de los habitantes del Estado;

Que la política de población del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, debe formularse a partir de: La información demográfica actualizada que exista a nivel nacional, regional, estatal y municipal; Las tendencias de los movimientos poblacionales y sus impactos presentes y futuros, en el desarrollo del estado; El acelerado crecimiento y engrosamiento de los grupos de edades, entre 15 a 64 años en esta transición demográfica de la entidad; Las tareas programáticas de las dependencias de gobierno y entidades públicas, privadas y sociales que tengan o puedan tener impacto en los fenómenos demográficos del estado; y La descentralización en materia poblacional hacia los municipios con base en sus propias características;

Que para el diseño e implementación de la política de población en el ámbito nacional, se creó el Consejo Nacional de Población (CONAPO); para el caso de las entidades federativas, los Consejos Estatales de Población (COESPOS); y para los municipios los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);

Que el Consejo Nacional de Población a través de los Consejos Estatales de Población, promueve la municipalización de los programas y acciones en materia de población institucionalizando esta acción, mediante la integración de los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);

Que acorde a lo anterior, este Honorable Ayuntamiento, en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Décima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, aprobó la integración del Consejo Municipal de Población de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue formalmente instalado el veinticuatro de abril de este mismo año;

Que desde el inicio de la presente administración se ha ejercido un gobierno con sentido humano a fin de garantizar la legalidad y la justicia que amparen los más altos valores éticos, realizando un trabajo de la mano de la ciudadanía, que impulse sin restricciones, la participación social para ofrecer servicios óptimos que eleven la calidad de vida de los benitojuarenses;

Que además, es importante señalar, que la autoridad municipal, con la finalidad de que los proyectos de los asuntos públicos de nuestro municipio sean congruentes con su expresión de hacer, suscribimos un convenio con el Consejo Estatal de Población para la descentralización de las políticas públicas que incidan en el entorno municipal;

Que no obstante que la Ley del Consejo Estatal de Población del Estado de Quintana Roo, establece los objetivos de los Consejos Municipales de Población, la misma ley en su artículo 36 establece que su integración y funcionamiento, serán

determinados por el ordenamiento municipal aplicable, lo que pone de manifiesto la imperiosa necesidad de expedir el reglamento de la materia en nuestro municipio;

Que como es de explorado derecho, el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado y en ejercicio de la facultad que me es inherente de conformidad al marco jurídico referenciado, en esta oportunidad tengo a bien someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno municipal, la iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, teniendo como objetivo la realización de proyectos de políticas públicas, siendo sujetos de las disposiciones de este reglamento los integrantes del consejo, las autoridades municipales que intervengan en la ejecución de los programas autorizados y la sociedad en general del municipio.

Artículo 2.- La Administración Municipal a través del Consejo Municipal de Población elaborará el Plan Municipal de Población, considerando las condiciones sociodemográficas y socioeconómicas del municipio, con el fin de incluir a la población en los beneficios del desarrollo económico y social que formule el ayuntamiento a través de la planeación demográfica municipal.

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Población, es un órgano municipal encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de las acciones de población en el territorio del municipio, debiendo atender a sus condiciones sociodemográficas y socioeconómicas específicas, en coordinación con el Gobierno Estatal y en su caso federal, con el fin de incorporar la política de población en la elaboración de programas municipales.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Municipio.- El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II. Ayuntamiento.- Es el órgano de gobierno municipal, de elección popular directa integrado por el Presidente, un Síndico y quince Regidores;
- III. Autoridades.- Dependencias del gobierno federal, estatal o municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente reglamento;
- IV. Presidente.- El Presidente Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- V. OESPO.- Consejo Estatal de Población;
- VI. COMUPO.- Consejo Municipal de Población;
- VII. Consejo.- El Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VIII. Comisión.- Los órganos de trabajo y apoyo del Consejo, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio consejo;
- IX. Población.- El conjunto de individuos constituidos de forma estable, ligados por vínculos de reproducción e identificado por características territoriales, políticas, jurídicas, étnicas y religiosas;
- X. Demografía.- Estudio de las poblaciones humanas y que trata de su dimensión, estructura, evolución y caracteres consideradas principalmente desde un punto de vista cuantitativo, no se limita a la medición, sino que incluye necesariamente la interpretación y análisis de los datos, las proyecciones y previsiones en base a supuestos que incluyen variables no demográficas;
- XI. Ley.- La Ley General de Población; y,
- XII. Reglamento.- El presente reglamento.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Población en la implementación de acciones observara las políticas de población instrumentadas en la ley general de población, la ley de consejo estatal de población, el plan nacional, estatal y municipal de desarrollo y los programas nacional y estatal de población.

Artículo 6.- Los programas sobre población deberán contribuir a la formación de la cultura demográfica, fomentando cambios de actitud y comportamientos responsables de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 7.- El Consejo vigilara el desarrollo económico y social de la población a fin de detectar, estudiar, registrar y atender las necesidades que se presenten en el ámbito de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, grupos étnicos, desarrollo entre otros, además de canalizar las demandas que exige la población. El Consejo Municipal de Población para el desarrollo de las políticas y/o programas que se apliquen en materia de población, deberá sustentarse en los objetivos siguientes:

- I. Guiar la política de población a fin de impulsar acciones que privilegien el desarrollo humano, con el debido respeto a las garantías individuales;
- II. Programar y realizar acciones en materia de población en el ámbito municipal, mediante la coordinación interinstitucional con las dependencias federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado que actúen dentro de su ámbito territorial;
- III. Integrar estudios sociodemográficos municipales, que permitan ampliar los conocimientos de los principales problemas que afectan a la población y proponer soluciones que puedan incorporarse en los planes municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar el programa municipal de población en el marco del programa estatal de población que responda a las características y necesidades propias del municipio;
- V. Buscar los mecanismos para lograr de los organismos oficiales o privados, los apoyos necesarios para fortalecer sus acciones;
- VI. Contribuir a la formación de una conciencia demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población;
- VII. Los programas a desarrollar deben establecer y aplicar estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas, de los grupos de población del municipio, a fin de impulsar y lograr el bienestar del desarrollo integral;
- VIII. Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transformación demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación;
- IX. Proponer al consejo acciones, lineamientos y políticas de población que respondan a las características, tradiciones culturales y valores propios de los habitantes del municipio; y,
- X. Proponer políticas, criterios y acciones tendientes a promover e impulsar un proceso de transformación social y económico que conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población en general.

TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 8.- El Consejo se instalará de acuerdo a la aprobación que en sesión del Ayuntamiento realice por mayoría de votos.

Artículo 9.- El Consejo Municipal de Población, para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario General del H. Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Gobierno;
- IV. Cinco vocales del gobierno municipal que serán los Regidores que presidan las Comisiones siguientes:
 - a) Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito;
 - b) Desarrollo Social y Participación Ciudadana;
 - c) Educación, Cultura y Deportes;
 - d) Planeación; y,
 - e) Trabajo y Previsión Social.
- V. Un vocal Coordinador de Programas de Población (Coordinador de Programas del COMUPO).
- VI. Tres vocales de Desarrollo Social y Económico que serán:
 - a) El Secretario Municipal de Desarrollo Social y Económico;
 - b) El Director General de Desarrollo Social; y,
 - c) El Director General de Desarrollo Urbano;
- VII. Un Vocal de Obras y Servicios Públicos que será el Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios;
- VIII. Un Vocal de Seguridad Pública que será el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;
- IX. Un Vocal de Planeación Ambiental y Urbana que será el Director General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio (IMPAN);

- X. Un Vocal de Planeación Programática que será el Director General de Planeación Municipal;
- XI. Un Vocal de Planeación Financiera que será el Tesorero Municipal;
- XII. Un Vocal de Familia que lo será la Directora del Sistema DIF Municipal;
- XIII. Un Vocal de Equidad y Género que será la Directora General del Instituto Municipal de la Mujer;
- XIV. Un Vocal de Cultura que será el Director General del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;
- XV. Un Vocal de Recreación y Deporte que será el Director General del Instituto Municipal del Deporte; y,
- XVI. Un Vocal de Vinculación de Población que será quien ocupe la rectoría de la Universidad del Caribe.

Los integrantes del Consejo contarán con voz y voto.

Artículo 10.- Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los representantes del consejo tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular. El Presidente del Consejo, será suplido en sus ausencias por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento que es el Secretario Técnico del Consejo y este a su vez será suplido por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Artículo 11.- Los integrantes del Consejo, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo, durarán en su encargo, el tiempo que dure la administración municipal en la cual se hayan integrado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 13.- El Consejo se instalará una vez que tome posesión la nueva administración municipal, en un término máximo de 90 días posteriores, declarándose formalmente instalado el Consejo en sesión que autorice el cabildo y en la cual sus integrantes rendirán la protesta de ley.

TITULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones del Consejo Municipal de Población entre otras:

- I. Elaborar, evaluar y ejecutar el Programa Municipal de Población;
- II. Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población benitojuarense encausadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio;
- III. Participar en la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;
- IV. Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;
- V. Analizar y difundir la información sociodemográfica del municipio;
- VI. Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del municipio;
- VII. Analizar, evaluar y sistematizar información sobre fenómenos demográficos, manteniendo actualizado su diagnóstico para la entidad, elaborando proyecciones de población y realizando encuestas, para fortalecer el sistema municipal de información sociodemográfica;
- VIII. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;
- IX. Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios de investigación para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;
- X. Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura;
- XI. Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción a los grupos prioritarios;
- XII. Promover y coordinar cursos de capacitación y sensibilización en materia de población;
- XIII. Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;
- XIV. Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;
- XV. Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el municipio;
- XVI. Contribuir a través de los programas sobre población en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del municipio;

- XVII.** Propiciar, que la información de indicadores poblacionales y proyecciones sean utilizados en la planeación y programación municipal; y
- XVIII.** Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la ley de población del estado, otras leyes aplicables y el plan estatal de población.

TÍTULO CUARTO
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONVOCATORIA A SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 15.- Las convocatorias a sesiones ordinarias serán emitidas por el Secretario a instrucción del Presidente y se les notificara a los integrantes del Consejo con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.

Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses.

Artículo 16.- Cuando los miembros de Consejo deseen que se incluya algún asunto en una sesión ordinaria deberán contar con la documentación pertinente y realizar la solicitud con cuarenta y ocho horas de anticipación al día señalado para que tenga verificativo la sesión.

Artículo 17.- Tratándose de convocatorias a sesiones extraordinarias, la notificación podrá hacerse con veinticuatro horas de anticipación a su celebración de ser esto posible, no será necesario acompañar el soporte documental de los asuntos a tratar.

Artículo 18.- Serán sesiones extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo requieran. Los interesados presentarán solicitud por escrito al Presidente del Consejo, por conducto del Secretario Técnico, en la cual se especificará el asunto a tratar, debiendo ser el único tema, notificándose personalmente a los integrantes del consejo.

Artículo 19.- La convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo, deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Fecha, lugar y hora;
- II. Tipo de sesión; y,
- III. Orden del día, e incluirá en su caso el soporte documental, información y demás anexos que den sustento a los asuntos señalados en el orden del día.

Artículo 20.- Se podrá convocar a sesión del Consejo mediante:

- I. Convocatoria escrita en la cual se recabará el acuse de recibido; y,
- II. Acuerdo del Consejo que calendarice sus sesiones ordinarias.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 21.- Las sesiones del Consejo podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia, en las públicas, los asistentes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 22.- El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a cabo en el recinto que para tal efecto señale el presidente del consejo en coordinación con el secretario técnico del consejo.

Artículo 23.- El Consejo podrá invitar a participar de las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas que por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas del consejo, teniendo derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO 24.- Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del Consejo.

Para el caso de que no exista quórum, el Secretario Técnico del Consejo deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, pudiendo convocar a otra sesión previo acuerdo con el Presidente del Consejo, misma que podrá llevarse a cabo el mismo día o bien dentro del término de 48 horas siguientes, tomando las decisiones con el voto de la mayoría de los miembros que asistan. Éstas tendrán el carácter de extraordinarias.

Artículo 25.- Las sesiones se desarrollarán de acuerdo al orden del día y seguirán el siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;

- III. En su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los asuntos del orden del día;
- V. Informe y seguimiento de los acuerdos del consejo;
- VI. Asuntos generales; y,
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 26.- Todos los integrantes del Consejo contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 27.- Las sesiones del Consejo, deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Artículo 28.- Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo, llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.

De cada sesión deberá levantarse el acta correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ACTAS DEL CONSEJO

Artículo 29.- Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien las hará validar por todos los que en ella intervinieron.

Artículo 30.- Por cada sesión se levantará un acta que será firmada para constancia por los integrantes del Consejo que hayan intervenido en la misma.

Artículo 31.- Las actas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Numero consecutivo de acta;
- II. Fecha, lugar y hora en que se celebró la sesión;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Declaración de la existencia de quórum legal;
- V. Orden del día;
- VI. Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;
- VII. Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión;
- VIII. Hora de inicio y término de la sesión;
- IX. Firmas de los asistentes; y,
- X. La demás información o anexos que considere necesarios.

Artículo 32.- El Secretario Ejecutivo del Consejo, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes del consejo, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 33.- En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que el Secretario Ejecutivo haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del consejo.

TÍTULO QUINTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 34.- Corresponde al Presidente del Consejo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones que en materia de población, realice el Consejo;
- II. Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;
- III. Presidir las sesiones del Consejo, así como representar al Consejo en los eventos en que así se requiera;
- IV. Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del consejo, el orden del día de la sesión respectiva;
- V. Proponer al Consejo la instalación de comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;
- VI. Formular con apoyo del Secretario Técnico y del Secretario Ejecutivo, el programa anual de trabajo del Consejo;
- VII. Acordar con el Consejo, las acciones a realizarse dentro del municipio, en materia de población y someterlos a consideración del Consejo;
- VIII. Integrar por conducto del Secretario Técnico y/o del Secretario Ejecutivo, las propuestas en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;

- IX. Promover la participación de las personas involucradas, en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- X. Fungir como moderador en las sesiones del Consejo, con el fin de que se guarde el orden debido;
- XI. Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad en los acuerdos del Consejo;
- XII. Presentar propuestas de nuevos integrantes al Consejo;
- XIII. Presentar un informe anual al H. Ayuntamiento, respecto de las actividades del Consejo e instruir al Secretario Técnico y/o Secretario Ejecutivo para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el Consejo;
- XIV. Firmar las resoluciones y acuerdos del Consejo, asentados en las actas respectivas;
- XV. Incluir en el orden del día de la sesión correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que sea analizada, aprobada y turnada a la secretaría del ayuntamiento para la elaboración del proyecto de reforma correspondiente; y,
- XVI. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

artículo 35.- Serán atribuciones del secretario técnico, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previo acuerdo con el presidente;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del consejo;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si existe quórum legal;
- IV. Proponer al Presidente en conjunto con el Secretario Ejecutivo, el orden del día de los asuntos que serán tratados en cada sesión;
- V. Someter a consideración del pleno del Consejo la aprobación del orden del día de la sesión;
- VI. Proponer al Presidente del Consejo la formulación del programa anual de trabajo del Consejo;
- VII. Representar al consejo en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente;
- VIII. Apoyar a los consejeros en la difusión y promoción de los programas y proyectos en materia de población; y,
- IX. Las demás que le confiera expresamente el presidente del consejo en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO

Artículo 36.- Serán atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo, las siguientes:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones del consejo.
- II. Sustituir en sus funciones al Secretario Técnico;
- III. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del consejo, cinco días naturales antes a la celebración de las mismas;
- IV. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del consejo;
- V. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del consejo, e informar de los avances a los integrantes del consejo;
- VI. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
- VII. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del consejo y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;
- VIII. Elaborar y proponer por conducto del Secretario Técnico el programa anual de trabajo del Consejo;
- IX. Cumplir con los acuerdos tomados en el consejo;
- X. Instrumentar en su caso, los acuerdos adoptados por el consejo;
- XI. Integrar las comisiones y cumplir con la obligación que le asigne el consejo; y
- XII. Las demás que le instruya el Presidente o el Secretario Técnico en su caso.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES DEL CONSEJO

Artículo 37.- Corresponde a los vocales del consejo:

- I. Asistir con puntualmente a las sesiones del consejo;
- II. Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;
- III. Proponer acuerdos y resoluciones al consejo;
- IV. Aprobar en su caso las actas y resoluciones del consejo;
- V. Proponer la celebración de convenios dentro de su competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica y demás inherentes al tema;
- VI. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del consejo, así como para la elaboración de planes y programas en materia de población;
- VII. Proponer al Presidente, al Secretario Técnico, o al Secretario Ejecutivo, llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;

- VIII. Atender los asuntos que le sean encomendados por el consejo e informar sobre los mismos al presidente a través del Secretario Técnico o del Secretario Ejecutivo;
- IX. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones económicas, ambientales y humanas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;
- X. Colaborar con el consejo en la elaboración de planes y programas de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;
- XI. Proponer al consejo, modificaciones o reformas al presente reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos, a fin de que ambos documentos sean turnados a la secretaría del ayuntamiento y en su momento sean aprobados por el Ayuntamiento; y,
- XII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su encargo.

**TÍTULO SEXTO
DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 38.- Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el consejo, podrán integrarse las comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 39.- La integración de las comisiones deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del consejo, asimismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema.

Durante la misma sesión, el Presidente del Consejo deberá nombrar a los Coordinadores de las Comisiones que se hubieren integrado.

Artículo 40.- Cada una de las comisiones se integrará con por lo menos tres miembros, incluido el coordinador. Las comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y el personal técnico necesario.

Artículo 41.- Las comisiones deberán enviar al Secretario Ejecutivo, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman, lo anterior a más tardar dentro del término de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su integración. De igual forma, las comisiones deberán exponer durante las sesiones del consejo, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el consejo, hasta llegar a su total resolución.

ARTÍCULO 42.- Las propuestas de las comisiones serán presentadas al consejo para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso. Los coordinadores de cada comisión, deberán informar al consejo respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

Artículo 43.- Los miembros del consejo, podrán formar parte de las comisiones que sean de su interés.

Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al coordinador de la comisión, como al Secretario Técnico del consejo. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este reglamento.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO. - Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Regidor Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, adicionar con una nueva fracción XII recorriéndose las subsecuentes al artículo 60 y con la fracción VIII al artículo 62, todos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

El suscrito Luis Pablo Bustamante Beltrán, Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil del este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), fracción II inciso h), 69, 72 fracción XV, 87, 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I y XIX, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracción VII, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; me permito presentar a la consideración de esta Honorable Cuerpo Colegiado de Gobierno la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UNA NUEVA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 60 Y CON LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO**

62, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud) “La epidemia de tabaquismo es una de las mayores amenazas para la salud pública que ha tenido que afrontar el mundo, mata a más de 8 millones de personas al año, de las cuales más de 7 millones son consumidores directos y los restantes indirectos”, cabe mencionar que existen alrededor de mil millones de fumadores en el mundo.

Dos de cada tres colillas son arrojadas al suelo, estos residuos contaminan las calles, parques y playas. En nuestro país según la Encuesta Nacional de Adicciones se estiman 17 millones de fumadores y cada uno de ellos consume aproximadamente 125 cajetillas de cigarros al año, que equivalen a dos mil 540 cigarros.

Al limpiar las playas se ha detectado que los principales desechos que se encuentran son colillas de cigarro, siendo esto un gran peligro para el medio ambiente, ya que una sola colilla de cigarro contamina alrededor de 10 litros de agua, cabe destacar que estos residuos tardan hasta 25 años en degradarse ya que están compuestos de un plástico denominado acetato de celulosa.

66 mil muertes anuales a causa de cigarro se han registrado en México, por lo que desde hace tiempo las empresas tabaqueras están obligadas a advertir en su publicidad las repercusiones del consumo de este producto, pero existe muy poca información sobre como una colilla de cigarro puede afectar al medio ambiente, ya que es un desecho socialmente aceptado, actualmente podemos encontrar una gran cantidad de colillas de cigarro tiradas en las calles, parques, avenidas principales, universidades, fuera de establecimientos comerciales y lamentablemente en las playas.

La capacidad de contaminación ambiental de las colillas de cigarro es preocupante, son desechos altamente peligrosos, por lo que es importante frenar este problema ya que en un futuro su reparación será imposible y las futuras generaciones serán afectadas directamente.

En nuestra esfera jurídica, tenemos la facultad expresa de poder modificar los reglamentos municipales dentro de las diferentes áreas del Derecho, en este caso, la materia que nos ocupa es la prevención y gestión integral de residuos sólidos, en este caso en particular el residuo son las colillas de cigarro, por ello, nuestro objetivo debe ser asegurar la investigación, procesamiento y sanción de todas las personas que arrojen colillas de cigarro en playas, calles, parques, vía pública, áreas comunes, jardines, avenidas principales y plazas, así como todos los establecimientos comerciales de bajo y alto impacto, industriales o de servicios, así como dependencias y entidades del Gobierno del Municipio de Benito Juárez así como cualquier otro órgano autónomo y cualquier oficina de Gobierno, que no coloquen en el exterior y en los lugares destinados para fumar, contenedores para depósito de colillas de cigarros.

El suscrito reconoce que las colillas de cigarro que se encuentran tiradas en los lugares mencionados en el párrafo anterior representan un gran problema en nuestra ciudad y lamentablemente esto va en aumento, por lo que es una responsabilidad pública poner un alto a esto, por ello, consideramos importante ajustar nuestra reglamentación, a fin de incorporar políticas públicas que protejan al medio ambiente.

En consecuencia, por los motivos expuestos se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UNA NUEVA FRACCIÓN XII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 60 Y CON LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 62, TODOS DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO;** de conformidad a lo siguiente:

Artículo 60.- ...

I a la XI .- ...

XII.- Los establecimientos comerciales de bajo y alto impacto, industriales o de servicios, así como dependencias y entidades del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, así como cualquier otro órgano autónomo y cualquier oficina de Gobierno, deberán colocar en el exterior y en los lugares destinados para fumar, contenedores para depósito de colillas de cigarrillos.

XIII.- Permitir el acceso a su predio a los empleados del servicio de recolección de residuos, cuando así lo amerite la operación del servicio;

XIV.- Cooperar con los empleados de recolección de residuos para facilitar esta parte del proceso, evitando obstaculizar las áreas de acceso a los recipientes y contenedores con vehículos o en cualquier otra forma.

XV.- Facilitar el acceso a su predio a los inspectores a fin de que se cercioren que se cumplen las normas de protección al ambiente, así como las disposiciones de este Reglamento y demás instrumentos administrativos obligatorios

XVI.- Evitar que los animales de su propiedad ensucien la vía pública con sus desechos o dispersen basura.

XVII.- Sustituir las bolsas, popotes, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de sus bienes o servicios, por aquellos que sean reutilizables o reciclables.

Artículo 62.- ...

I a la VII.- ...

VIII.- Tirar colillas de cigarro en playas, calles, parques, vía pública, áreas comunes, jardines, avenidas principales y plazas.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a las presentes reformas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O: Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología y de Salud Pública y Asistencia Social, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable

Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, manifestó: Muy buenos días a todos, señora Presidenta, Síndico, compañeros Regidores, pues muy brevemente, la iniciativa va en dos sentidos, uno es sancionar a todo aquel que sea sorprendido tirando colillas en espacios públicos, sean comercios, industrias o establecimientos de servicios y también estamos incluyendo entidades y dependencias de gobierno y el segundo sentido en el cual vamos a centrarnos con esta iniciativa es el sancionar y obligar a todos los establecimientos a crear espacios especiales para fumadores y que estos espacios cuenten con contenedores para que puedan depositar las colillas y pues ya será esta iniciativa enriquecida en Comisiones Unidas con el apoyo de todos mis compañeros, nada más agradecerles y que tengan buen día. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas gracias, felicidades. Sí es cierto, en las limpiezas de playas a las que todos nosotros hemos ido, lo que mayormente se encuentra además de micro plásticos y lo que todos conocemos son colillas de cigarro y a aquellos que fuman, hasta les estamos haciendo un favor para que dejen este vicio que tanto daño les hace y que afecta tanto a la salud. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología y de Salud Pública y Asistencia Social, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la iniciativa mediante la cual los Ciudadanos Regidores Alma Anahí González Hernández, Presidente de la Comisión de Turismo y Ecología; Maricruz Carrillo Orozco, Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; e Issac Janix Alanís, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar diversos artículos del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

Los suscritos C. Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo y Ecología; C. Issac Janix Alanís, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria; C. Maricruz Carrillo Orozco, Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; todos del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b), c) y 68, 69, 70, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 76, 92, 96, 101, 103, 107, 112, 113, 125, 127, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV, 86, 98 fracción I y VIII, , 139, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del

Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la presente **“INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO”**; lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que en Quintana Roo contamos con una Ley de Protección y Bienestar Animal, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de diciembre de 2014; pero que derivado de los trabajos de análisis de dicha ley, en el marco del segundo periodo extraordinario de sesiones, el Pleno Legislativo de la Décimo Quinta Legislatura del Congreso del Estado, aprobó la reestructuración de su contenido lo que dio origen a la nueva Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado; misma que se encuentra pendiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Que por su parte en el Municipio de Benito Juárez se contempla el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de Octubre de 2016 y que tiene por objeto la protección de los animales como elementos naturales susceptibles de apropiación sujetos al dominio, posesión, control, cuidado, uso y aprovechamiento del ser humano; además de establecer las bases de regulación y protección para garantizar su bienestar, promover la salud pública y la sanidad animal; fijar las normas básicas para el control y obligaciones a las que se deben sujetar a los propietarios o responsables de su cuidado y sancionar los actos de crueldad en contra de estos.

Que derivado de los análisis de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado, se hace necesaria la revisión y en su caso homologación de la normatividad municipal en la materia, encontrando que se deben hacer precisiones para la adecuada aplicación del reglamento, acorde a las necesidades y circunstancias de nuestro municipio.

Durante años, los animales en nuestro país han sufrido indiferencia, maltrato y hasta la muerte a manos del hombre, los esfuerzos por crear una conciencia de respeto hacia la vida de estos ha cobrado fuerza gracias al enorme reclamo social, la participación ciudadana es fundamental para reformar las conductas sociales nocivas para la dignidad humana, esto se extiende a los animales y sus derechos, ya que éstos son sujetos de derechos en el ordenamiento jurídico en México y es inaplazable brindarle un trato digno y respetuoso a sus vidas.

Que la Organización Mundial de Sanidad Animal considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o distrés.

Que derivado de reuniones con el titular y personal de la Dirección de Bienestar Animal de nuestro Municipio, se desprenden propuestas y precisiones al reglamento que se reforma a fin de lograr una mejor operatividad y que se lleven a cabo correctamente las acciones, programas y procedimientos de dicha Dirección Municipal; mismas que se toman en cuenta y forman parte de la presente iniciativa.

En ese orden de ideas, quienes suscriben, nos hemos permitido recabar todas aquellas aportaciones, el sentir y las propuestas de personas y agrupaciones que preocupados por el bienestar animal, plantean para una adecuada modificación al Reglamento Municipal en comento.

Que por los motivos, anteriormente expuestos se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la **“INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO”**, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- ...

I.- Animal: Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre;

II.- Animal Abandonado **o perdido**: Los animales que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación;

III.- Animal Adiestrado: Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto de que estos realicen funciones de vigilancia, protección, seguridad, guardia, detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas;

IV.- Animal de Compañía: Cualquier animal ya sea doméstico o silvestre, que por sus características de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente doméstico sin poner en peligro la seguridad o la vida de las personas o de otros animales;

V.- Animal de Exhibición: Todos aquellos que se encuentran en cautiverio en zoológicos y espacios similares de propiedad pública o privada;

VI.- Animal Deportivo: Los animales utilizados en la práctica de algún deporte;

VII.- Animal Doméstico: El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de éste para su subsistencia y que no se trate de animales silvestres;

VIII.- Animal Feral: El animal doméstico que al quedar fuera del control del ser humano se establece en el hábitat de la vida silvestre, así como sus descendientes nacidos en este hábitat;

IX.- Animal Guía, de asistencia y/o servicio: Los animales que son utilizados o entrenados para brindar apoyo a personas con algún tipo de impedimento o discapacidad;

X.- Animal para Abasto y Producción: Animales cuyo destino final es el sacrificio para el consumo de su carne, derivados o productos;

XI.- Animal para Espectáculos: Los animales, que son utilizados para o en un espectáculo público o privado, fijo o itinerante, bajo el adiestramiento del ser humano, o en la práctica de algún deporte;

XII.- Animal para la investigación científica: Animal que es utilizado para la generación de nuevos conocimientos, por instituciones científicas y de enseñanza;

XIII.- Animal para Monta, Carga, Tiro y Labranza: Aquellos que por sus características son utilizados por el ser humano para transportar personas o productos o para realizar trabajos de tracción y monta de jinetes que su uso reditúe beneficios económicos o de recreación a su propietario, poseedor o encargado. La regulación y la determinación del incumplimiento de ésta fracción estará sujeto a las infracciones que se cometan por lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo VI de la Ley. La sanción y asignación de multas por las acciones derivadas de ésta fracción, serán aplicadas conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 del presente ordenamiento;

XIV.- Animal Silvestre: Especies no domésticas sujetas a procesos evolutivos y que se desarrollan ya sea en su hábitat, o poblaciones e individuos de éstas que se encuentran bajo el control del ser humano;

XV.- Animal: Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre;

XVI.- Animales de Acuarios y Delfinarios: Aquellos animales acuáticos vivos que se encuentran en establecimientos destinados a su exhibición.

XVII.- Animales para Zooterapia: Son aquellos que conviven con una persona o con un grupo humano, con fines terapéuticos, para algún tipo de enfermedad;

XVIII.- Asociaciones Protectoras de Animales: Las asociaciones de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales, legalmente constituidas, con conocimiento sobre el tema, que dediquen sus actividades a la asistencia, protección y bienestar de los animales.

XIX.- Bienestar Animal: Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;

XX.- Campaña.- Conjunto de medidas zoonitarias para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales en un área geográfica determinada.

XXI.- Campañas: Acción pública realizada de manera periódica por alguna autoridad, o asociación civil para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar el aumento de población de animales; o para difundir la concientización entre la población para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales;

XXII.- Centros de Atención Animal, Asistencia y Zoonosis: Centros públicos en los que se proporcionan diversos servicios orientados a la prevención y control de enfermedades, observación clínica, esterilización y vacunación; atención de denuncias ciudadanas para la captura y depósito de animales abandonados y ferales, atropellados o enfermos que ameriten su sacrificio humanitario; así como aquellos que hayan sido rescatados, en condiciones de riesgo o maltratados; adopción, orientación y educación sobre su tenencia responsable, fungir como centro antirrábico en coordinación con las autoridades sanitarias correspondientes y realizar acciones análogas para disminuir el maltrato animal.

XXIII.- Certificados de Compra: Las constancias de venta, expedidas por los propietarios de comercios legalmente constituidos, en los que consten: número de identificación del animal, raza, edad, nombre del propietario, teléfono y domicilio;

XXIV.- Control.- Conjunto de medidas zoonitarias que tienen por objeto disminuir la incidencia o permanencia de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada.

XXV.- Crueldad: Acto de sufrimiento, brutalidad, sádico o zoofílico contra cualquier animal, ya sea por acción directa, omisión o negligencia;

XXVI.- Dirección General.- Dirección General de Salud del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

XXVII.- Dirección.- Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

XXVIII.- Enfermedad.- Ruptura del equilibrio en la interacción entre un animal, agente biológico y medio ambiente, que provoca alteraciones en las manifestaciones vitales del primero.

XXIX.- Epizootia: La enfermedad que se presenta en una población animal durante un intervalo dado, con una frecuencia mayor a la habitual;

XXX.- Incidencia.- Número de nuevos casos de una enfermedad que aparece en una población animal determinada, durante un período específico, en un área geográfica definida;

XXXI.- Ley: Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo;

XXXII.- Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano que puede ocasionar dolor, deterioro físico, o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud **tanto física como mental**, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin;

XXXIII.- Mascota: Ejemplar de una especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano;

XXXIV.- Médico Veterinario.- Profesional con cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo autorice a ejercer su profesión.

XXXV.- Microchip: Placa diminuta de material semiconductor, que incluye un circuito integrado, que contiene datos relativos al animal que lo porta y que se coloca en el cuerpo del animal de manera subcutánea;

XXXVI.- Personal Capacitado: Personas que prestan sus servicios y que cuentan con conocimientos y capacitación suficiente para la protección de los animales y cuyas actividades estén respaldadas por autorización expedida por la autoridad competente;

XXXVII.- Plaga: Presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la sanidad de la población animal;

XXXVIII.- Poblaciones Perjudiciales: Aquellos pertenecientes a especies silvestres o domésticas que por modificaciones a su hábitat o a su biología, o que por encontrarse fuera de su área de distribución natural, tengan efectos negativos para el ambiente natural, otras especies o el hombre, y por lo tanto requieran de la aplicación de medidas especiales de manejo o control;

XXXIX.- Prevención.- Conjunto de medidas zoonitarias basadas en estudios epizootiológicos, que tienen por objeto evitar la presencia de una enfermedad o plaga de los animales.

XL- Procedimientos Eutanásicos: Sacrificio humanitario de los animales, bajo responsiva de médico veterinario, de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

XLI.- Reglamento: El presente Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

XLII.- Riesgo Zoonitario.- Probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal.

XLIII.- Sacrificio Humanitario: Acto que provoca la muerte sin sufrimiento de los animales por métodos físicos o químicos.

XLIV.- Sacrificio.- Muerte provocada sin sufrimientos por medio de agentes adecuados.

XLV.- Sanidad Animal.- Medidas que tienen por objeto preservar la salud y prevenir las enfermedades y plagas de los animales.

XLVI.- Sobrepopulación de fauna: Existencia desproporcional y en exceso de especies domésticas que causan desequilibrio zoológico y ambiental;

XLVII.- Sufrimiento: Estado físico y mental negativo generado por diversos estímulos y condiciones que ponen en riesgo el bienestar, salud, integridad física o vida del animal;

XLVIII.- Trato Digno y Respetuoso: Las medidas que éste reglamento, normatividad relativa, así como tratados internacionales, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor, deterioro físico, o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio a los animales;

XLIX.- Trato Humanitario.- Medidas para evitar dolor innecesario a los animales durante su captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio; y,

L.- Zoonosis: Enfermedad transmisible de los animales a los seres humanos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA COMPETENCIA.

Artículo 4.- ...

I a la VII.-...

VIII.- ...

Los Centros de Incineración y sitios de disposición final deberán sujetarse a las disposiciones normativas que expida la autoridad de la materia, las Normas Mexicanas NOM-087-ECOL-SSA1-2002, NOM-098-SEMARNAT-2002; y **NOM-033-SAGZOO-2014**, así como demás relativas.

IX.- Establecer, **regular** y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objetivo;

X a la XIV.- ...

XV.- ...

La brigada de vigilancia animal tiene como funciones:

- a) **Rescatar animales de las vías primarias y secundarias, así como de alta velocidad;**
- b) **Brindar protección a los animales que se encuentren en abandono y/o que sean maltratados**
- c) **Responder a situaciones de peligro por agresión animal**
- d) **Coadyuvar en el rescate de animales silvestres y entregarlos a las autoridades competentes para su resguardo,**
- e) **Retirar animales que participen en plantones o manifestaciones,**
- f) **Remitir con el auxilio de la autoridad de seguridad pública en el municipio, a los infractores por la venta de animales en la vía pública, y**
- g) **Coadyuvar en el cumplimiento de la Ley.**

XVI.- ...

XVII.- Expedir la anuencia a los locales o establecimientos destinados a la salud, cría y venta de animales afín de que éstos realice el trámite de licencia de funcionamiento; y,

XVIII.- Las demás que este reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran

TÍTULO TERCERO
RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ENCARGADOS O CUIDADORES DE ANIMALES

CAPÍTULO I
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 5.- ...

Toda persona que adopte, compre o adquiera por cualquier medio un animal está obligado a su tenencia responsable y a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en el presente reglamento.

Será facultad de la dependencia correspondiente la regulación de esterilización de la fauna doméstica y callejera.

Artículo 6.- Los propietarios, poseedores, encargados o cuidadores de un animal doméstico **o de compañía** deberán registrarlo personalmente o a través de su Médico Veterinario ante la Dirección de Protección y Bienestar Animal Municipal **a fin de que quede inscrito en el padrón municipal**, así como ante las autoridades sanitarias municipales y estatales correspondientes, para el control de población animal, mismo registro que deberá realizarse anualmente.

Artículo 6 BIS. - Los propietarios, poseedores o encargados de cualquier animal tienen la responsabilidad de los daños y perjuicios que les ocasionen a terceros ya sea en su persona o en sus bienes, sin excluir los daños ocasionados si lo abandona o permite que transite libremente en la vía pública.

Artículo 7.- ...

Los **propietarios, poseedores o encargados** son responsables de las molestias ocasionadas a los vecinos, a causa de ruidos y/o, malos olores provocados por los animales, por lo que, en caso de incumplimiento, serán sancionados de conformidad a este Reglamento.

Es obligación de los **propietarios, poseedores o encargados** de animales, cubrir los gastos médicos, daños físicos como psicológicos de la o las personas afectadas por la agresión del animal bajo su cuidado y responsabilidad, sin el perjuicio del pago de la multa establecida en la presente ordenanza y de las demás acciones civiles o penales a que la o las personas agredidas sean asistidas. De igual manera, el **propietarios, poseedores o encargados** del animal que agrede a otro deberá correr con los gastos veterinarios y demás que implique la recuperación del animal agredido.

Artículo 9.-...

Los animales que hayan causado lesiones a personas o a otros animales deberán ser sometidos inmediatamente a reconocimiento sanitario, a costa del dueño o poseedor del animal **por un periodo de 10 días y solo en caso de que presente carnet y/o no represente riesgo para la salud deberá estar en su domicilio.**

Artículo 10.- **Los animales domésticos o de compañía deberán transitar sujetos o transportados en jaulas u otros medios apropiados de acuerdo a su especie.**

Los animales gozarán de transitar libremente por las vías y espacios públicos donde esté permitido, únicamente en compañía de sus propietarios, poseedores, cuidadores o encargados **quien deberá ser persona mayores de 18 años de edad** y con el correspondiente collar y placa en el que conste el nombre y raza del animal, así como el teléfono y dirección del propietario y registro ante la Dirección de Protección y Bienestar Animal; deberán estar sujetos de tal manera que impida su fuga o sin sostener permanentemente la correa antes indicada, bajo un continuo cuidado, excepto los perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características, los que bajo ningún concepto se les soltara la correa y deberán transitar con bozal o collar de ahogo, a fin de evitar que estos causen lesiones a terceros.

Artículo 14.- Los **animales guía, de asistencia o servicio o aquellos que por prescripción médica deban acompañar a alguna persona, tiene libre acceso a todos los lugares y servicios públicos, salvo aquellos que por razón de salud y sanidad no deban entrar.**

Artículo 16.- El traslado de animales deberá efectuarse bajo las condiciones y criterios **determinados en la Ley**; siendo facultad de la Dirección elaborar la normatividad municipal respectiva.

Artículo 16 BIS. - Queda prohibido la posesión de más de tres animales de compañía en lotes unifamiliares de las categorías económica, popular, tradicional y la media.

CAPÍTULO II DE LOS LOCALES DESTINADOS A LA SALUD, CRÍA Y VENTA DE ANIMALES

Artículo 17.- Toda persona **física o moral** que se dedique a la atención médico-veterinario, crianza, venta o exhibición de animales, está obligada a **contar con la autorización expedida por la autoridad municipal competente, misma que deberá renovar anualmente. Así mismo deberá** valerse para ello de los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios a fin de que los animales en su manejo y desarrollo, reciban un trato **digno y respetuoso y mantengan un estado**

de bienestar de acuerdo con los adelantos científicos y puedan satisfacer el comportamiento natural de la especie **y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes en la materia.**

Artículo 19.- Los locales destinados a la cría y/o venta de animales, así como las clínicas u hospitales veterinarios y expendios de animales vivos estarán sujetos a la reglamentación aplicable en la materia, debiendo estar a cargo de un Médico Veterinario, que requerirá de una licencia específica de las autoridades sanitarias y estar registrado ante la Dirección General por conducto de la Dirección y **con un responsable que avale el bienestar de los animales, y deberán cumplir con las siguientes disposiciones:**

I a la VIII.- ...

IX.- Contar con la Anuencia expedida por la Dirección para la Protección y Bienestar Animal.

X.- Las demás que estén establecidas en este reglamento, en la legislación aplicable en la materia o las que dispongan las autoridades municipales para la protección de los animales.

Las actividades mencionadas en este artículo no podrán desarrollarse en los lugares cuyo uso de suelo sea habitacional y no se cuente con la autorización y permisos de la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 21.- Toda persona física o moral que se dedique al adiestramiento de perros de seguridad y a la prestación de servicios de seguridad que manejen animales, deberá contar con un certificado expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Queda prohibido el uso de áreas públicas para dichas actividades.

Artículo 22.- La exhibición de animales que no se encuentre prohibida será realizada atendiendo a sus necesidades básicas de bienestar, de acuerdo a las características propias de cada especie y cumpliendo las disposiciones de las autoridades correspondientes, y las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 23.- ...

...

Ningún animal mayor a seis meses podrá ser vendido o dado en adopción sin haber sido debidamente desparasitado y esterilizado. Se exceptúan de esta obligación los animales que fueran comprados o destinados con fines de crianza o reproducción, para lo cual deberá contar con los permisos necesarios.

Artículo 24.- ...

I.- ...

II.- Domicilio y **teléfono** del propietario;

III a V.- ...

VI.- Microchip u otro medio de identificación de acuerdo a la especie y la Norma Oficial Mexicana; y

VI.- Las demás que establezca el reglamento.

...

Artículo 25.- Los establecimientos que se dediquen a la comercialización, centros de exhibición u otros lugares donde se conserve cualquier tipo de animales **domésticos o de compañía**, deberán diseñar para los lugares donde conserven sus ejemplares, un plan de manejo de contingencias sean naturales o no, adecuado para garantizar el bienestar de los animales bajo su custodia, debidamente avalado por la autoridad competente en materia de protección civil.

Artículo 25 BIS.- Los refugios, clínicas veterinarias, centros de control animal, Asistencia y Zoonosis de municipio, instituciones educativas de educación superior e investigación científica, laboratorios, escuelas de adiestramiento, pensiones y cualquier instalación que albergue temporal o permanentemente a los animales, deberán contar con personal capacitados e instalaciones adecuadas y espacios suficientes y serán objeto de regulación del presente reglamento.

Si el animal bajo su custodia contrae alguna enfermedad infectocontagiosa se le comunicará de inmediato al propietario, poseedor o responsable y a la autoridad competente.

CAPÍTULO III

DE LAS SOCIEDADES PROTECTORAS DE ANIMALES

Artículo 26.- ...

a) **Colaborar con la autoridad municipal de acuerdo a convenios que se establezcan; en la promoción de la cultura de la tenencia responsable y de trato digno y respetuoso a los animales y demás acciones que implementen para el desarrollo de las políticas en el cumplimiento de éste reglamento.**

b) Promover previa coordinación con la Dirección, campañas para recoger a los animales que se encuentren en desamparo en la vía pública, para canalizarlos a los albergues disponibles o al Centro de Atención Animal o bien darlos en adopción;

c) Rescatar previa coordinación con la Dirección, a los animales que estén sufriendo maltrato **y proporcionar albergue y custodia a los animales asegurados y poner en adopción a los animales que no sean reclamados.**

d) Colaborar y coadyuvar con las Autoridades Municipales y Sanitarias; **o realizar** las campañas de vacunación antirrábica, información educativa, difusión de esterilizaciones, promoción de adopción de los animales que se encuentren en albergues o en la Dirección y que están destinados a ser sacrificados o donados.

Artículo 26 BIS.- Las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales que tengan el mismo fin, para ser registradas en el padrón municipal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Contar con acta constitutiva, registro federal de contribuyentes y poder notarial del representante legal.

II.- Objeto social, descripción de la organización y estructura funcional, así como de los recursos que acrediten su capacidad técnica y jurídica,

III.- Contar con personal debidamente capacitado y con conocimientos suficientes demostrable en materia de protección de animales;

IV.- Contar con médico veterinario responsable cuando dicha asociación u organización cuente con albergues o tenga animales bajo su cuidado y

V.- Descripción y fotografías que avalen que las instalaciones con las que cuentan tienen las medidas necesarias establecidas y que garanticen el espacio vital para los animales que se encuentren bajo su cuidado.

CAPÍTULO IV DE LOS ALBERGUES

Artículo 28.- ...

I.- Contar con instalaciones adecuadas con áreas amplias para **garantizar el bienestar de los animales** y evitar trastornos de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como para evitar peleas entre ellos.

II.- Tratándose de **albergues para animales de compañía**, no deberá **haber** un número mayor de cinco **animales** dentro de un espacio de 30 metros cuadrados **de espacio.**

III.- Proporcionarles agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo; **en general todas las medidas de bienestar, seguridad y sanitarias que resulten pertinentes.**

IV.- ...

V.- Ninguna casa habitación podrá fungir como albergue o refugio.

VI.- Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para la protección de animales.

Artículo 29.- ...

...

I.- Llevar **obligatoriamente** un registro de las adopciones, anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante y del animal; Dicho registro deberá remitirse **cada mes** a la Dirección de Protección y Bienestar Animal, a fin de llevar un control de población animal en el Municipio.

II.- a la IV.- ...

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 31.- ...

I a la VII.-...

VIII.- Vender animales en la vía pública **o en redes sociales.**

IX a la XVII.- ...

XVIII.- incitar, celebrar, organizar, patrocinar o promover exhibiciones, espectáculos o actividades que involucren peleas entre dos o más perros para cualquier fin, ya sea de lucro o sin él, así como criar, entrenar, comercializar, comprar o poseer perros con el propósito que éstos sean utilizados para pelea,

XIX.- ...

XX.- ...

XXI.- La venta o adiestramiento de animales en espacios públicos donde se atente contra la integridad física de las personas o de los propios animales o en aquellos establecimientos que no cuenten con las instalaciones adecuadas para ello;

XXII.- El uso y tránsito de vehículos de tracción animal en vialidades asfaltadas, incluyendo para fines turísticos. En caso de uso agropecuario, se procurará en la medida de lo posible la transición a alternativas mecánicas.

XXIII a la XXV.- ...

Artículo 32.- ...

I a la IX.- ...

X.- Mantener a los animales atados en condiciones que puedan suponer sufrimiento o daño para el mismo, incluyendo el aislamiento de animales;

XI.- Dejar solos o encerrados a los animales dentro de vehículos particulares o cualquier otro medio de transporte por cualquier espacio de tiempo y que con ello se cause sufrimiento o daño para el mismo.

XII.- Transportar a los animales en condiciones inadecuadas o en espacios que no estén adaptados para ello;

XIII.- Llevar animales atados a vehículos de motor en marcha;

XIV.- La utilización de aditamentos que pongan en riesgo la integridad física de los animales y;

XV.- Las demás que establezcan el presente reglamento, la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

...

TÍTULO CUARTO
DE LA CAPTURA Y SACRIFICIO
CAPÍTULO I
DE LA CAPTURA

Artículo 35.- ...

La captura deberá realizarse de conformidad con a los protocolos de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-042-SSA2-2006 y NOM-051-ZOO-1995.

Artículo 36.- Un animal podrá ser reclamado por su dueño dentro de los 15 días siguientes a su ingreso al Centro de Atención Animal o albergue correspondiente, debiendo para tal efecto acreditar la propiedad o posesión del animal con el certificado de compra, la tarjeta de vacunación o de salud del mismo, archivo fotográfico con la mascota o en su caso acudir con personas que testifiquen bajo protesta de decir verdad ante la autoridad, la propiedad o posesión de la mascota de quien lo reclame y pagar como sanción una multa de 12 Unidades de Medida y Actualización Vigente por día de estancia en dicho Centro o albergue; debiendo además el dueño, cubrir los gastos por servicios y atención del animal durante su estadía.

...

CAPÍTULO II
DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES

Artículo 41.- ...

I.- ...

a) a la c).- ...

d) Causar cualquier tipo de maltrato, lesión, tortura, o sufrimiento a los animales antes de sacrificarlos;

e) El sadismo, la zoofilia o cualquier acción análoga que implique sufrimiento o tortura al animal; y

f) Sacrificar animales en presencia de menores de edad.

Artículo 43.- ...

En todo caso, se estará a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas que se refieren al sacrificio humanitario de animales y a la utilización de aquellos instrumentos que estén permitidas en las mismas, quedando prohibido el método de electro sensibilización.

...
TÍTULO QUINTO
DE LAS DENUNCIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 47.- Cualquier persona **física o moral, grupos sociales y organizaciones no gubernamentales** bajo su más estricta responsabilidad, podrá denunciar ante la Dirección de Protección y Bienestar Animal **todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir un daño o maltrato a algún animal, configure una infracción o contravenga** a lo dispuesto en el presente Reglamento y/o en la Ley de Protección y Bienestar animal del Estado de Quintana Roo.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia ante la Procuraduría de Medio Ambiente o la Fiscalía General del Estado, si se considera que los hechos u omisiones de que se trate, puedan ser constitutivos de algún delito.

CAPÍTULO II
VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

...

CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES

Artículo 59.- Una vez comprobada por el inspector la violación o la contravención a las disposiciones de este u otros Reglamentos, la Dirección podrá imponer cualquiera de las sanciones a que se refieren los artículos **63, 64, 65 y 66** del presente Reglamento.

Artículo 62.- Es responsable de las faltas previstas en este Reglamento, cualquier persona **física o moral a las que les sea atribuible la acción u omisión que la constituya; ya sea** que participe en la ejecución de las mismas o induzca directamente a cometerlas. Los padres o encargados de menores serán responsables de las infracciones al presente Reglamento.

Artículo 63.- Las infracciones a lo dispuesto en este ordenamiento, serán sancionadas de la siguiente manera:

I a II.- ...

III.- Multa, **que será impuesta en Unidades de Medida y Actualización vigente;**

IV a V.- ...

Artículo 64.- ...

I a la V.- ... y

VI.- Los actos de crueldad y el grado de intencionalidad, considerando los aspectos comprendidos en el presente Reglamento.

Artículo 65.- Cuando el infractor sea reincidente o cometa acciones contempladas en el artículo 31 del presente ordenamiento, se le sancionará con multa **del doble de Unidades de Medida y Actualización vigente; correspondiente a la sanción máxima de la infracción de que se trate.**

Artículo 66.- Se sancionarán con multa de **10 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, las infracciones **contempladas en el artículo 31 del presente reglamento** y de **100 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** las infracciones contempladas en el artículo 32 del presente reglamento.

Artículo 66 BIS.- Sin menoscabo de las sanciones establecidas en el artículo anterior; se podrá imponer las siguientes sanciones accesorias:

I.- Decomiso de los animales;

II.- Clausura de los centros, instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de cinco años;

III.- Prohibición temporal para el ejercicio de las actividades por un plazo máximo de cinco años.

IV.- Y las demás que se determine para garantizar bienestar y sano desarrollo de los animales.

CAPITULO IV
DEL RECURSO

Artículo 67.- Las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación del presente reglamento podrán ser impugnadas mediante el recurso de Revisión, establecido en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

Artículo 68.- Derogado.

Artículo 69.- Derogado.

Artículo 70.- Derogado.

Artículo 71.- Derogado.

Artículo 72.- Derogado.

Artículo 73.- Derogado.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las reformas al presente reglamento entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITAMOS:

ÚNICO.- Tenernos por presentados con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria, y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, manifestó: Muy buenos días a todos los presentes, a quienes nos sintonizan por Radio Cultural Ayuntamiento y a quienes tienen la oportunidad de seguir la sesión por redes sociales, Presidenta Mara, Secretario, Síndico, compañeros, con su permiso. Tienen ustedes la iniciativa de reforma al Reglamento de Protección y Bienestar Animal, la cual será turnada a comisiones para su respectivas observaciones, contiene propuestas de expertos animalistas, ciudadanos y de quienes respetan, cuidan y conviven con animales

domésticos, está homologada con la del estado, aprobada por la XV Legislatura y próxima a ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, considera valoraciones de cuerpo legales nacionales e internacionales y es un trabajo en equipo que pretende actualizar nuestro reglamento vigente desde el 2016, es decir, posee desde ya una visión integral coincidente con las tendencias en la materia y atiende a cientos de interesados a poner fin a la indiferencia y al maltrato contra los animales, además de que fija las condiciones generales para una vida digna y más completa. Agradezco el valioso apoyo de mis compañeros y sobre todo el aporte de Maricruz e Issac Janix, quienes con base a su experiencia y atribuciones se sumaron a trabajar juntos en esta iniciativa, estoy segura que todos los partícipes esperan su pronta aprobación, su puesta en vigor y su firme aplicación. Una vez más agradezco a quienes colaboraron compartiendo experiencias e intercambiando ideas, gracias Flor, Raymundo, de la fundación Opus Magnus, al Doctor Dzul, presidente del Colegio número uno de Médicos Veterinarios de Quintana Roo, al Director de Protección y Bienestar Animal de nuestro municipio, a Kari y a todos los ciudadanos que se han acercado a nosotros los Regidores para aportar más ideas al respecto, la participación ciudadana es muy importante para nosotros. Pues ya presentándoles esta iniciativa del reglamento, espero su aprobación. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas felicidades, espero su aprobación, muchas felicidades. Seguidamente el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muy buenos días, Presidenta, Síndico, compañeros Regidores, Secretario y todos los aquí presentes y que nos ven en las redes sociales. Solamente agradecer el gran trabajo de mis compañeras Maricruz y mi compañera Anahí y agradecerle Presidenta por la propuesta de invertir más de cuatro millones de pesos en remodelar la Dirección de Bienestar Animal, realmente después de tantos años pues se toma la batuta al respecto y eso es algo que agradece la sociedad y que agradece también que vayamos a poder reformar el reglamento para poder tener más recursos para esta Dirección que por muchos años ha sido olvidada. Muchísimas gracias a todos mis compañeros que trabajaron y que seguirán trabajando en Comisiones Unidas este tema, gracias. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: A ustedes, muchas felicidades, Anahí, Maricruz, Issac, felicidades, se trabaja en equipo, a veces nos agarramos del chongo pero se trabaja en equipo. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Turismo y Ecología, de Salud Pública y Asistencia Social y de Mejora Regulatoria, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2019, aprobadas en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se

diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46, 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar y analizó la propuesta de la Modificación del Programa de Inversión Anual 2019.

Que en cumplimiento al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de la Modificación del Programa de Inversión Anual 2019, la cual responde a las principales demandas y necesidades de la población,

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día dieciséis de octubre del presente año, se llevó a cabo la Novena Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en la cual fueron aprobadas las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2019.

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2019, en la Novena Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2018-2021, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2019 aprobadas en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecinueve, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FORTAMUN	Inversión aprobada Octava Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en Novena Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021
		BAJAS aprobada Novena Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	REDUCCIONES aprobada Novena Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	AMPLIACIONES aprobada Novena Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	ALTAS aprobada Novena Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL						
Cédula de inversión para obras	\$2,593,568.10	\$2,593,568.10				
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún, etapa 1	\$3,881,827.60		\$34,799.66			\$ 3,847,027.94
Reconstrucción de pavimento en la Av. Del Sol	\$5,269,114.04		\$3,534.71			\$ 5,265,579.33
Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 1	\$7,423,466.81		\$10,340.26			\$ 7,413,126.55
Construcción de Cancha de Fútbol 7 y Rehabilitación de Parque en la Reg. 99	\$6,000,000.00		\$19,173.13			\$ 5,980,826.87
Rehabilitación de Centro de Atención Animal	\$4,377,539.71		\$11,209.71			\$ 4,366,330.00
Construcción del parque funerario	\$22,395,159.98			\$ 1,500,000.00		\$ 23,895,159.98
Mejoramiento de zona peatonal del Parque Kabah	\$7,098,468.10			\$ 882,698.22		\$ 7,981,166.32

Construcción de cancha de tocho bandera en la Reg. 200	\$6,000,000.00			\$ 289,927.35		\$ 6,289,927.35
Total:	\$65,039,144.34	\$ 2,593,568.10	\$79,057.47	\$ 2,672,625.57		\$ 65,039,144.34

SEGUNDO.- Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2019 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1**, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2019



RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	<u>\$109,194,425.00</u>	<u>\$109,194,425.00</u>
Gastos Indirectos	\$3,275,832.75	\$3,275,832.75
Programa de Desarrollo Institucional	\$2,183,888.50	\$2,183,888.50
Obras de Incidencia Directa	<u>\$ 87,355,540.00</u>	<u>\$ 87,355,540.00</u>
Electrificación en la Región 237	\$ 2,054,756.93	\$ 2,054,756.93
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1	\$28,020,256.01	\$28,020,256.01
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 2	\$ 57,280,527.06	\$ 57,280,527.06
Obras de Incidencia Complementaria	<u>\$16,379,163.75</u>	<u>\$16,379,163.75</u>
Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 2	\$16,379,163.75	\$16,379,163.75
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	<u>\$552,475,251.00</u>	<u>\$552,475,251.00</u>
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	\$272,375,213.25	\$272,375,213.25
Aportación Municipal al Programa FORTASEG	\$5,462,382.60	\$5,462,382.60
Saneamiento Financiero	\$122,896,548.00	\$122,896,548.00
Obras Públicas		
Construcción del parque funerario	\$23,895,159.98	\$23,895,159.98
Reconstrucción de pavimento en la Av. Revolución	\$7,038,232.67	\$7,038,232.67
Construcción de guarniciones y banquetas en diversas zonas de la ciudad de Cancún	\$4,658,237.45	\$4,658,237.45
Mejoramiento de zona peatonal del Parque Kabah	\$7,981,166.32	\$7,981,166.32
Reconstrucción de pavimento en la Av. Del Sol	\$5,265,579.33	\$5,265,579.33
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún, etapa 1	\$3,847,027.94	\$3,847,027.94
Construcción de cancha de tocho bandera en la Reg. 200	\$6,289,927.35	\$6,289,927.35
Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 1	\$7,413,126.55	\$7,413,126.55
Reconstrucción de Pavimento en la Reg. 96	\$9,981,381.84	\$9,981,381.84
Construcción de Cancha de Usos Múltiples y Parque de la Región 202	\$6,000,000.00	\$6,000,000.00
Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Dirección de Seguridad Pública Smza. 21	\$3,080,667.76	\$3,080,667.76
Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario en la Sm. 99	\$2,212,475.28	\$2,212,475.28
Construcción del Centro de Desarrollo Comunitario en la Sm. 217	\$3,342,315.34	\$3,342,315.34
Construcción de Cancha de Fútbol 7 y Rehabilitación de Parque en la Reg. 99	\$5,980,826.87	\$5,980,826.87
Rehabilitación de Centro de Atención Animal	\$4,366,330.00	\$4,366,330.00
Construcción de guarniciones y banquetas en diversas zonas de la Ciudad de Cancún Etapa 2	\$2,762,266.14	\$2,762,266.14
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún Etapa 2	\$2,070,308.05	\$2,070,308.05
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún Etapa 3	\$817,197.33	\$817,197.33
Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 1	\$9,285,833.53	\$9,285,833.53
Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 2	\$7,595,912.56	\$7,595,912.56
Mejoramiento de Espacios Públicos en diversos puntos de la Ciudad Etapa 3	\$2,598,524.04	\$2,598,524.04
Construcción de Cancha de Pasto Sintético en la Dirección de Seguridad Pública Supermanzana 21	\$3,691,226.24	\$3,691,226.24
Servicios Públicos		
Renta de una trituradora de impacto móvil sobre orugas(Recicladora de materiales)	\$10,440,000.00	\$10,440,000.00
Arrendamiento de maquinaria pesada para la prestación de servicios públicos	\$6,342,387.00	\$6,342,387.00
Adquisición de Astilladora para ramas con capacidad de 12" tipo tambor	\$1,259,999.99	\$1,259,999.99
Adquisición de Camionetas de redilas tipo estacas con capacidad de carga de 1,200 kg	\$1,624,997.60	\$1,624,997.60
Adquisición de Minicargador de alto flujo	\$1,899,999.99	\$1,899,999.99

Anexo 1 PIA 2019 NOVENA SESION ORDINARIA COPLADEMUN

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2019



RECURSOS FISCALES 2019

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	MUNICIPAL
RECURSOS FISCALES 2019	\$11,612,656.33	\$11,612,656.33
Rehabilitación del Registro Civil de la Smza. 22	\$3,612,656.33	\$3,612,656.33
Mejoramiento de Imagen y Movilidad Urbana Etapa 1	\$8,000,000.00	\$8,000,000.00

Anexo 1 PIA 2019 NOVENA SESION ORDINARIA COPLADEMUN

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019



SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FORTASEG)

PROGRAMA / OBRA	INVERSION APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	TOTAL
	FEDERAL	
FORTASEG	\$27,311,913.00	\$27,311,913.00
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevencion Social de la Violencia y la Delincencia con participacion Ciudadana en temas de Seguridad Pública	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	\$9,666,426.72	\$9,666,426.72
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	\$15,840,000.00	\$15,840,000.00
Implementacion y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	\$192,900.00	\$192,900.00
Sistema Nacional de Informacion Para la Seguridad Pública	\$512,586.28	\$512,586.28

PROGRAMA / OBRA	INVERSION APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	
	MUNICIPAL	TOTAL
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG	\$5,462,382.60	\$5,462,382.60
Desarrollo, Profesionalizacion y certificacion Policial	\$5,414,382.60	\$5,414,382.60
Gastos de operación	\$48,000.00	\$48,000.00

Anexo 1 PIA 2019 NOVENA SESION ORDINARIA COPLADEMUN

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Muy buenos días a todo el auditorio que nos acompaña el día de hoy, con su permiso señora Presidente y a Radio Cultural Ayuntamiento que nos está sintonizando y quienes nos siguen por redes sociales. Pues yo, hacer un reconocimiento a mis compañeros de la Comisión de Planeación, la cual presido, que es el compañero Pablo, el compañero Síndico Heyden, Zenteno, Janix y una servidora, de la cual pues hemos estado trabajando de la mano con la Dirección de Planeación, de la cual el Director es Sergio de Luna e indiscutiblemente, que por aquí anda Sergio, un reconocimiento porque de verdad que en las reuniones de Comisión de Planeación, pues hay observaciones, hay un trabajo de la mano, hemos estado haciendo recorridos, visitando parques, pozos y la verdad pues se le reconoce aquí al compañero Sergio, a la Dirección de Obras, al Secretario de Obras también, al Arquitecto Archundia, el gran trabajo que se está haciendo en beneficio de los ciudadanos, porque al final de cuentas, los ciudadanos quieren ver reflejado sus impuestos en obra pública, en parques y la verdad se está haciendo un trabajo en equipo, nuestra Presidenta Municipal, que a pesar de que este año solo tuvimos de presupuesto la Dirección de Obras Públicas alrededor de doce millones de pesos, de recurso propio se ha hecho magia, nuestra Presidente ha estado buscando recursos por todos lados para sacar la obra aquí en Benito Juárez, muchísimas gracias, mi reconocimiento a todos mis compañeros y a usted Presidenta, es cuánto. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias, muchísimas gracias, es una ampliación como bien dice el Secretario, una ampliación o reducciones de las obras que la verdad sí hemos estado muy vigilantes que se lleven a cabo como se debe de hacer, al final sobra cierta cantidad de dinero y es como se acomoda en estas obras y primero se pasa por el cabildo, así que gracias a ustedes, gracias Sergio. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2019, aprobadas en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2019, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge**

Carlos Aguilar Osorio, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, manifestó: Nada más para informarle a la ciudadanía que ya cerramos la temporada de la protección del cangrejo azul, se lograron trasladar, fueron tres días de septiembre, tres días de octubre, en luna llena, se lograron trasladar ochocientos cinco cangrejos hembras del manglar a la parte costera para que no sean atropellados y participaron trecientas sesenta y cuatro personas, así que gracias a todas aquellas que estuvieron pendientes, muchas gracias. Seguidamente el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Muy buenos días a todos, gracias por madrugar con nosotros, solamente para dar a conocer un tema, yo creo que las cosas buenas deben replicarse y todos hemos sido testigos del gran ejercicio de rendición de cuentas y transparencia que este Gobierno del Estado tuvo las semanas pasadas conforme la comparecencia de los titulares de las dependencias, creo que fuimos testigos de cómo fortalece a las instituciones, fortalece estos ejercicios democráticos y con la finalidad de replicarlo aquí en el municipio, el día primero de octubre giré un oficio hacia la Presidente Municipal, mismo del cual solicito se me dé contestación, no he recibido respuesta y creo que ha sido puro trámite porque en declaraciones en medios hemos visto que sí existe la voluntad, nada más me gustaría que le pusiéramos nombre y apellido y fecha a las comparecencias y empujáramos ese tema. La intención de estas comparecencias es simplemente analizar cuáles han sido las acciones destacadas de los titulares de las dependencias, cuál es el presupuesto que han ejercido porque estamos próximos a entrar en el presupuesto de egresos, entonces es muy sano que antes de analizar cuánto presupuesto se le va a asignar a cada dependencia, pues bueno, hagamos un corte de caja y nos aclaren los titulares actuales si les ha alcanzado el gasto y en ese sentido nosotros analizaremos si recortamos o ampliamos el tema presupuestal de cada una de las dependencias, entonces yo creo que es un tema meramente administrativo, voluntad han demostrado que sí hay, solamente pues que pudiéramos ponerle ya fechas a este calendario de las comparecencias para poder comenzar la próxima semana, de igual forma nada más quisiera agradecer e invitar a todos el día viernes, el compañero Zenteno ya puso fecha para la comparecencia con la Concesionaria de Inteligencia, creo que es algo muy bueno, me gustaría nada más que nos hicieran llegar el contrato antes de que sea la comparecencia para que no lleguemos sin armas y bueno, invitar incluso a los medios de comunicación si gustan asistir y poder fomentar esas rendiciones de cuenta, muchas gracias. Haciendo uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Muy buenos días, nada más hacer unas precisiones, sí señor Regidor, se comparece ante el Congreso del Estado, en un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas que estoy seguro que esta administración ha llevado a cabo y se han llevado algunas o se van a llevar algunas comparecencias pero seguimos sin la coordinación o la comunicación que tenemos que tener para que todo el mundo se entere, la Secretaría General ha pedido varias veces que podamos tener una agenda común, porque por ejemplo, ayer nos enteramos que el Regidor Zenteno, ya citó al Secretario Archundia, pero si no lo hacemos en ese sentido de llevar un orden en las comparecencias, pues no nos vamos a enterar, yo de todas maneras me pongo a disposición para que hagamos el calendario y todos los Regidores puedan estar enterados de las comparecencias, porque bueno, sin duda que este gobierno que encabeza nuestra

Presidenta Municipal ha metido el énfasis en el tema de la rendición y la transparencia, así que claro que sí pasamos el calendario con muchísimo gusto. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Y sí, que se la compartan porque Paola ya ha mandado comparecer, algunos otros Regidores también, por supuesto que sí, nada más entre ustedes hay que pasarse la información, con todo gusto. Posteriormente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Yo nada más, hacerle un reconocimiento al Director de Servicios Públicos, José Luis Castro Garibay, por el trabajo que está haciendo en la Dirección, mis respetos, a la hora que le llames, si en alguna escuela se fundieron los focos del alumbrado público, inmediatamente, ayer precisamente me estaba mandando fotos como a las nueve de la noche, diciendo, Regidora, aquí está la gestión lista, y de verdad eso nos da gusto, que hayan directores que se preocupen por el bien de Benito Juárez, muchísimas gracias a Cachorro. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Sí, tenemos una aplicación también en SIRESO y que bueno que haces la aclaración también José Luis, SIRESO es un organismo del Ayuntamiento, no es Inteligencia, hay que decirlo, que bueno que hace la aclaración de que se citó a Inteligencia, porque Inteligencia es una concesión, que recalco, no se dio en este Ayuntamiento, que ahorita en operación está Chambé, parte del equipo de Cachorro, que estamos organizando los horarios, la recoja de basura, ya hay una aplicación, si se quieren meter, a todos los que nos ven en las redes sociales, en donde puedes poder tu colonia, tu región y ahí te dice a qué hora pasa el camión de la basura, sucede que antes a cualquier hora sacaban la basura, entonces podías sacar la basura a las dos de la tarde, a las tres de la tarde, a las cinco de la tarde, podía pasar el camión, pasar o no pasar, que también hay que decirlo y si pasaba, media hora después otra vez había basura porque se podía sacar a cualquier hora, ya está la aplicación, ya tenemos GPS, tenemos una aplicación en donde checamos por dónde va el camión para que no se vaya a su casa a dormir, no se vaya a recoger a otro lado o depositar basura a otro lado, estamos siendo muy vigilantes de que las concesiones hagan su trabajo, porque al final el ciudadano es el que paga por este servicio, estamos muy al pendiente y estamos muy al pendiente también de compartir la descacharrización que es sumamente importante y las nebulizaciones, está siendo el segundo ciclo de nebulizaciones a partir del lunes, ahorita les paso las regiones que se llevarán a cabo el día de hoy, vamos pasando a la descacharrización y después nebulizando, pero si no quitamos los cacharros y si siguen habiendo enceres que aneguen el agua, aunque sea un corcholata, seguiremos teniendo moscos, cada mosco hembra deposita ciento cincuenta huevos a la semana, seiscientos al mes y los huevecillos aunque se quite el agua o se evapore, los huevecillos quedan ahí hasta dos años, es decir que si en esa corcholata, en esa tapa, en ese bote, hay huevecillos, un año después, un año y medio después le caigan gotas de agua van a proliferar moscos, para que todos podamos combatir el dengue, tenemos que estar de la mano y todos los días lo estamos diciendo y lo vamos a compartir con nuestros Regidores para que lo compartan también en sus redes en donde está la descacharrización y en dónde están las nebulizaciones. Rápidamente también les recuerdo, hoy diecisiete de octubre tendremos el “Libro bus”, en la biblioteca Enrique Barocio, de ocho de la mañana a once de la mañana; en la Universidad del Caribe, de doce del mediodía a dos de la tarde; en la escuela primaria “Corregidora” de tres de la tarde a seis de la tarde y en el Parque de las Palapas de siete de la noche a nueve de la noche y, en este punto de los asuntos generales quisiera informar a toda la ciudadanía que como resultado de los trabajos que han venido desarrollando las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y de Transporte, de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, en lo relativo al tema de las grúas, en una reunión de fecha catorce de octubre del presente año, las Comisiones, acordaron por unanimidad, que el monto del derecho por los servicios

que llegue a prestar directamente la Dirección de Tránsito del Municipio, en lo relativo al arrastre, abanderamiento y custodia de los vehículos durante su traslado en la grúa será de 15 UMAS, que equivale en costo actual de la UMA, que es \$84.49, a la cantidad de mil doscientos sesenta y siete pesos, con treinta y cinco centavos. Es importante destacar que la determinación de las 15 UMAS, se sustentó en la revisión de diversos tabuladores del país y del análisis de diferentes costos. En consecuencia, con este acuerdo de las comisiones unidas, queda en firme el hecho, de que, dentro de la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Hacienda del Municipio, misma que presentaremos y aprobaremos en próxima sesión de cabildo, para ser remitida a la Honorable XVI Legislatura del Estado, antes del 20 de noviembre del presente año, se propondrá reformar la fracción XI del artículo 66, para que aparezca textualmente en la referida Ley, 15 UMAS por el arrastre, abanderamiento y custodia en grúas. Ahora bien, respecto del derecho por el servicio de Salvamento/Maniobras, aún la Comisiones Edilicias, ya mencionadas, siguen trabajando al respecto y en su oportunidad se informará lo conducente, se va a instruir a la Dirección de Comunicación Social de este municipio, para que, mediante una campaña de difusión permanente, mantenga informada a la ciudadanía en general de los logros alcanzados en esta materia y de los compromisos que, como órgano colegiado que somos, de gobierno, venimos adquiriendo en cumplimiento de nuestras responsabilidades. Quiero felicitar de verdad a las comisiones, a Pablo Gutiérrez, a Issac, a Reyna, que bueno, Reyna creo que no durmió no sé cuántos días, ni ella ni su marido, a Heyden, al Secretario, pero de verdad en este tema, a todos los Regidores, todos han estado ahí, todos han aportado, cuando les digo que luego se agarran del chongo, sí, pero creo que todos buscábamos un mismo fin que era el bien común, que era esta queja constante de los ciudadanos llegar a una solución, no es fácil porque hay opiniones y si en una familia que todos se conocen a veces hay discrepancias, imagínense en un cuerpo colegiado que somos a lo mejor completamente diferentes, pero el bien común predomina y la verdad es que estamos muy contentos, muchas felicidades y seguiremos trabajando en equipo, gracias, de veras. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Presidenta, referente a lo que acaba usted de mencionar, que a partir de enero del 2020 pues tendremos un precio de 15 UMAS por el arrastre, creo que lo que comenta el día de hoy es el producto del trabajo de todos los Regidores, de muchos meses, va a ser algo trascendental a nivel nacional, yo creo que la apertura que usted tiene, independientemente de que aquí existan diferentes ideologías políticas coincidimos en el respeto al ciudadano y lo que acaba usted de mencionar es algo que debería copiarse en los otros diez municipios de este estado. Este paso y este atrevimiento y este liderazgo que demuestra usted al mencionar lo que nos acaba de decir a todos los benitojuarenses pues es un beneficio directo al bolsillo de todos los ciudadanos de este municipio que pagaban anualmente aproximadamente sesenta millones de pesos por este servicio y que nos ahorraremos aproximadamente cincuenta millones, creo que el hecho también de que en sesiones anteriores usted haya manifestado que vamos a tener nuestras propias grúas es también otra muestra del liderazgo que ojalá nuestros compañeros diputados ayuden a que esto se replique en todo el estado, le comento que seremos, con este precio, de los más bajos del país creo que no es necesario lucrar con la, valga la redundancia, con la necesidad de los benitojuarenses cuando sufren un accidente, creo que hay una gran diferencia entre una multa administrativa, entre un programa de alcoholímetro que un arrastre de la unidad y que creo que el Secretario y unos compañeros están trabajando en ese tema y en verdad la felicitó, porque yo he sido de los más críticos, pero el día de hoy de verdad le agradezco esa voluntad política, también es importante comentar que dentro de lo que trabajamos si no es necesario que se solicite una grúa para arrastrar un vehículo porque es posible que se traslade con un agente de tránsito pues le ahorráramos ese dinero a los benitojuarenses y no llamaremos a este servicio de grúa y por último, tal vez siga dando lata en este tema pero por estos últimos

dos meses del año, antes de que entren en vigor, me gustaría que nos apoyara con un mejor descuento en los cobros de las grúas, no sé cuál será la reacción de las siete compañías que están actualmente en el rol pero a veces por un servicio de arrastre, les cobran quince mil pesos a los benitojuarenses, lo más que pudimos conseguir es un 10%, creo que es el más caro del país y se lo digo con los datos, actualmente es el más caro del país y nos gustaría que nos apoyara los más que pueda estos dos últimos meses del año y pues muchísimas gracias a todos los que trabajaron en este tema y de nuevo le agradezco mucho Presidenta esa voluntad política, en hora buena. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Que bueno que lo mencionas, si en un accidente de tránsito hoy no se necesita grúa y pueden, si no hay querrela, si no hay ministerio público, si llegaron las partes a un acuerdo entre seguros o que ellos lleguen de común acuerdo no tiene por qué irse el coche al corralón, por favor, por eso yo siempre digo, denuncien, llámennos, graven, nos sirven mucho las grabaciones que hacen los ciudadanos cuando hay un acto de autoritarismo, de abuso de poder, síganlo haciendo y estamos nosotros con los teléfonos prendidos 24/7 para no permitir esos abusos, les pedimos por favor que sigan en contacto siempre con nosotros y de verdad gracias, yo creo que se migra y se debe de migrar al cambio en los gobiernos en positivo, los cabildos no tienen por qué ser siempre ríspidos porque cuando se busca un bien común creo que al final todos llegamos a un acuerdo y hoy creo que es un gran día porque son muchas cosas muy positivas en torno al bienestar animal, en torno al beneficio del bolsillo de los cancanenses, en torno a la salud de la gente con el tema de las colillas de cigarro, del reglamento, creo que hoy es un buen día, agradezco todas las muestras de cariño por el tema de mi mami que está hospitalizada, no estoy de viaje, estoy aquí solo que estuve en el hospital unas horas metida y le mando también un abrazo, fueron unos días complicados ante el fallecimiento de Lalo, hablando de accidentes, de Lalo Lavalle, en este lamentable accidente que cobra su vida y también quiero comentarlo rápidamente, Lalo donó sus órganos, fue una cirugía muy larga ayer, también hay que comentarlo de veras porque además el trámite fue complicado, fui al hospital para ver el tema de la fiscalía rapidísimo y a veces no estamos preparados para estos trámites en Cancún, pero se pudo hacer la cirugía y que donara parte de sus órganos, de verdad que estará haciendo el bien para mucha gente, le mando un fuerte abrazo a la familia y gracias una vez más a este equipo donde trabajamos de la mano, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. --

Décimo. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día jueves diecisiete de octubre del dos mil diecinueve, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----